

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2063/19

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 31 de julio de 2019, sobre la modificación de crédito 2MC/2019, mediante suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, como sigue a continuación:

Altas en Conceptos de Ingresos

Concepto: 11600. Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Concepto	Presupuesto Inicial	Previsiones Definitivas	Recaudados	Mayores Derechos	Fondos Generación
11600	30.000,00	30.000,00	52.254,91	22.254,91	15.320,00
				22.254,91	15.320,00

Altas en Partida de Gastos

Las partidas del Presupuesto de gastos para las que se genera crédito es la 912.10000 Retribuciones Cargos Electos y 912.16000 Seguridad Social Cargos Electos.

Partida Presupuesto	Presupuesto Inicial	Créditos Definitivos	Incremento	Final €
912.10000	11.600,00	11.600,00	11.700,00	23.300,00
912.16000	3.800,00	3.800,00	3.720,00	7.520,00
			15.320,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.



Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Barco de Ávila, 11 de septiembre de 2019.

El Alcalde, *Victor Morugij Sintschillo*.

